

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte ejecutante allega el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

Igualmente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá hace devolución del oficio 234 sin registrar la medida sobre el bien inmueble con folio 50C-1368766.

Manizales, Caldas, 15 de diciembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE:	ELIAS BERNAL Y OTROS
DEMANDADO:	SANDRA MILENA CHACÓN MURCIA Y OTROS
RADICADO:	170013103005-2018-00190-00
AUTO	Sustanciación

Visto el informe secretarial que antecede y para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P. se dispone agregar al expediente el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y la comunicación procedente de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para que allí obren y las partes se enteren de su contenido toda vez que tanto del certificado de tradición allegado del folio de matrícula 50C-1368766 y de la manifestación del registrador la medida de embargo decretada en el referido inmueble la misma no fue registrada.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá se dispone oficiar nuevamente al haberse incurrido en error en el oficio que comunicó la medida, advirtiéndole que la medida de embargo sobre el bien inmueble con el folio de matrícula 50C-1368766 debe registrarse con el nombre correcto de los demandados e identificación que corresponde a KAREN YULIANA CHACON VILLAR y ALEXANDER CHACON MURCIA.

Por secretaría, se hará la respectiva comunicación a la oficina de registro de la ciudad de Bogotá, con copia a la parte interesada a efectos de la cancelación de los gastos que se generen.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**